

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO No.57-/SU/DGOP/INSEP/2015

CONTRATO DE SUPERVISION DE EL PROYECTO: 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MUNICIPAL HASTA CENTRO DE CULTURA POPULAR, Y CALLE SUBIDA AL PORTILLO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA."

Nosotros, ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-05180, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No.13-2014 de fecha 27 de Enero del 2014, Representante de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y José Nery Gavarrete Ayala, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 1326-1982-00173, R.T.N.0801901029226, quien actúa en su condición de Gerente General, de la Empresa CONSULTORÍA. Y SUPERVISION. PUCA S. DE R.L. DE C.V., y para efecto de ese contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MUNICIPAL HASTA CENTRO DE CULTURA POPULAR, Y CALLE SUBIDA AL PORTILLO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.". Contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES .-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanisticas, encargado de velar por la coordinación y ejecución del proyecto.

F. -LA SUPERVISION O SUPERVISOR: La Empresa Contratada para realizar la supervisión del Proyecto, Empresa. Consultoría y Supervision Puca S. De R.L. De C.V.L.

proyecto: CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS G.- PROYECTO: Supervisión del PROYECTOS: : 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DES TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 4 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MENTIONEL PASTA CENTRO





DE CULTURA POPULAR, Y CALLE SUBIDA AL PORTILLO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.".

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o juridica a quien EL CONTRATANTE ha contratado para la Supervisión del proyecto.

I- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la SUPERVISIÓN del Proyecto: CONTRATO DE SUPERVISION DE EL PROYECTO: : 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MUNICIPAL HASTA CENTRO DE CULTURA POPULAR, Y CALLE SUBIDA AL PORTILLO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." Se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

a) Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección

 b) Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el proyecto.

c) Además a revisar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Supervisor y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que EL SUPERVISOR ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: a). ACTIVIDADES PRELIMINARES: Las actividades preliminares a ser realizadas por EL SUPERVISOR, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por EL SUPERVISOR, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, EL SUPERVISOR se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, EL SUPERVISOR estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar cinco (05) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora del Colegio Ingenieros Civiles de Honduras, en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- EL SUPERVISOR será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1.- Revisión completa del proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales. especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del periodo de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, EL SUPERVISOR presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Publicas lo considera conveniente, serán tomadas, ERVI en cuenta durante el proceso de construcción.- 2.- Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimo contractual fuentes de trabajo, sub contractual fuentes de trabajo. zona del proyecto, etc.- 3.- Revisar y actualizar periódicamento en conjunto con El

CONTRATISTA, el Programa de Construcción y de Dembolsos Proyecto

MINISTRO INSEP

GOBIERNO DE HONDURAS



entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera. Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- 4.-Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA, ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas 5.- Suministrar y verificar la información proporcionada a EL CONTRATISTA, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- 6.- Velar porque EL CONTRATISTA, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. - 7.- Verificar a EL CONTRATISTA, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- 8.-Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Publicas 9.- Deberá sugerir a EL CONTRATISTA, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- 10.- Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- 11.- Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Publicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria, y Administración Delegada.- 12.- Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- 13.-Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por EL CONTRATISTA, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- 14.- Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Publicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, EL SUPERVISOR hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- 15.- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- 16.- Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- 17.- Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- 18.-Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los items de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra - En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confronces de las controllas de las confronces de condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependien de la conseción origina

presentada en el Documento de Licitación.- 19.- Revisa

3

MINISTRO



reconocimiento a EL CONTRATISTA, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- 20.- Solicitar a EL CONTRATISTA el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- 21.- Revisar todos los sub contratos propuestos por EL CONTRATISTA si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- 22.- Presentar a Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por EL SUPERVISOR, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- 23.- Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Publicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- 24.- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por EL CONTRATANTE.- 25.- Revisar y hacer recomendaciones a EL CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONTRATISTA, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- 26.- Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de EL CONTRATISTA, sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27.- Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Via y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- 28.- Llevar un registro del equipo de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a EL CONTRATISTA, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- 29.-Verificar que EL CONTRATISTA tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a EL CONTRATISTA el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.-Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a EL CONTRATISTA qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- 30.- Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- 31.- Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a EL CONTRATISTA; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- 32.- Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a ERVIS la parte administrativa de EL SUPERVISOR, llevando cuentas y registros precisos sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables appliables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identifica todos los stos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección generale de la Birlingicas



representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- 33.- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por EL CONTRATISTA.- 34.- Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Publicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- 35.- En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas - 36.- Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- 37.- Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- 38.- Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del proyecto.- 39.- Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- 40- Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por EL CONTRATISTA.- 41.- Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias impresas y en Digital los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por EL CONTRATISTA.- 42- Preparar en original y dos (2) copias impresa y en Digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (5) días después de finalizada la obra.- 43- Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de EL CONTRATANTE pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR: a) Se conviene que EL SUPERVISOR no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL SUPERVISOR derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- b) EL SUPERVISOR no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR deberá revisar y firmar las Estimaciones Mensuales de Cobro de las Obras ejecutadas por EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Publicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- d) EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de la visi supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados per EL CONTRATANTE.- En cualquier otro caso no cubierto por como como contratante. SUPERVISOR se adherirá a las normas de Ingenieria sucadas a la Dirección General4

GOBIERNO DE HONDURAS





de Obras Publicas.- e) Los vehículos arrendados por EL CONTRATANTE al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de EL SUPERVISOR, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- f) EL SUPERVISOR no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante EL CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, EL CONTRATANTE no toma en consideración la solicitud de EL CONTRATISTA.- g) Presentar el Informe Condensado del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.-

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- 2.- Es además convenido que EL SUPERVISOR, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de EL CONTRATANTE, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de EL SUPERVISOR y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Publicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Publicas.- 3.- El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- 4.- El Supervisor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar fisicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaria de Finanzas. Los bienes con valor menor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00), no estarán sujetos a devolución.- 5.- Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.- 6.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y si finalización del Proyecto en el tiempo programado.- 7.-El Supervisor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventaja punte massión en los siguientes conceptos: a)Descuentos en todas las facturas compejales, b)Outelquier

* * 000



descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. b) Información y Servicios: 1.- EL CONTRATANTE a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografias aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además EL CONTRATANTE se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCION una vez finalizado el proyecto.- 2.- EL CONTRATANTE se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- 3.- EL CONTRATANTE a través de Dirección General de Obras Publicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- 4.- EL CONTRATANTE a través de la Dirección General de Obras Publicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. -c. EL CONTRATANTE a través del Dirección General de Obras Publicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Publicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Publicas. EL SUPERVISOR deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) dias.-

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: 1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; d) Niveles de ejecución actualizados; e) Listado de personal a ser contratado por EL SUPERVISOR; f) Requerimientos inmediatos de personal por EL SUPERVISOR; g) Banco de materiales; etc.- 2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR deberá presentar informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- 3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- 4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del/ proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- 5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR preparará un Informe Final dis cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para somes, lo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obyse Publicas Este Información refleiará todas las operaciones de ingeniería, diseño, ediseño y sonstrucción,



acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato - Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas - EL SUPERVISOR, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar EL SUPERVISOR una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles después de la Recepción Definitiva de la obra la obra para presentar informe final .- EL SUPERVISOR deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de EL CONTRATISTA, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Publicas.- EL SUPEVISOR deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte de EL CONTRATISTA a la Dirección General de Obras Publicas.- La Dirección General de Obras Publicas le indicará a EL SUPERVISOR cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- 6.- EL SUPERVISOR presentará a la Dirección General de Obras Publicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de EL CONTRATISTA que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente .-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) EL SUPERVISOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal.- LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b) Calendario de Vacaciones: EL SUPERVISOR como condición previa a la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el proyecto, y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, EL SUPERVISOR obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) Validez del Contrato: Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que EL SUPERVISOR realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA."

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 59/100 (L. 949,193.59), según se detalla el estimado de costos que se presenta a continuación: 1. Pavimentación CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 2.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 3.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MUNICIPAL HASTA CENTRO DE CULTURA POPURAR, Y CANTE SUBIDA AL PRIVILEO.

GOBIERNO DE HONDURAS

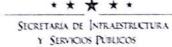
MINISTRO





a.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD/MES	CANTIDAD/TOTAL	P,U	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS		N. St. San St.			
.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Gerente de Proyecto	н-м	1.00	2.00	30,000.00	60,000.00
1.2	Ingeniero Residente	н-м	1.00	4.00	22,500.00	90,000.00
	Sub-Total 1.1					150,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL					
2.1	Contador	Н-М	1.00	2.00	11,000.00	22,000.00
.2.2	Secretaria.	Н-М	1.00	2.00	7,500.00	15,000.00
.2.3	Motorista	н-м	1.00	2.00	8,200.00	16,400.00
.2.4	Dibujante Calculista (Tècnico en AutoCAD)	H-M	1.00	2.00	10,500.00	21,000.00
-7118-5	Sub-Total 1.2					74,400.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.3.1	Topógrafo	н-м	1.00	3.00	13,000.00	39,000.00
1.3.2	2 Ayudante de Topografía	н-м	1.00	3.00	9,000.00	27,000.00
1.3.3	Cadenero 1	Н-М	1.00	3.00	7,200.00	21,600.00
1.3.4	Cadenero 2	· H-M	1.00	3.00	7,200.00	21,600.00
1.3.5	5 Laboratorista	Н-М	1.00	1.50	10,000.00	15,000.00
1.3.6	Ayudante de Laboratorio	н-м	1.00	1.50	8,500.00	12,750.00
1.3.7	7. Inspectores de campo	Н-М	1.00	6.00	8,500.00	51,000.00
	Sub-Total 1.3					187,950.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)					412,350.00
2	HORAS EXTRAS (25% salario del Personal de Campo)					46,987.50 /
	Total 2		100 - 120 100			46,987.50
3	BENEFICIOS SOCIALES					
	46.23% de 1+2					
	Total 3					
4	GASTOS DIRECTOS					153,834.30
4.	MATERIALES SUMINISTROS	Y				21,020,02,8
4.1	.1 Materiales de Oficina.	MES	1.00	2.00 DE	INFRAESTAUCE	10.020.00





1.2	Gastos de laboratorio	MES	1.00	UCA DE HONDURAS 2.00	5,500.00	11,000.00
	Sub-Total 4.1		12.00	12.00	13,300.00	21,020.00
.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					10,000.00
.2.1	Reporte y Reproducción.	MES	1.00	2.00	5,000.00	10,000.00
	Sub-Total 4.2		•		***************************************	10,000.00
4.3	ALQUILER DE EQUIPO Y VIVIENDA					
4.3.1	Alquiler de vehículo 1 (Gerente)	MES	1.00	2.00	13,000.00	26,000.00
4.3.2	Alquiler de vehículo (Residente 1)	MES	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00
4.3.3	Alquiler de Vehículo (Residente 2)	MES	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00
4.3.4	Alquiler de equipo de laboratorio	MES	1.00	1.50	4,900.90	7,351.35
4.3.5	(transito)	MES	1.00	3.00	5,637.00	16,911.00
4.3.6	(nivel)	MES	1.00	3.00	6,450.65	19,351.95
4.3.7	Alquiler de vivienda /ingenieros	MES	1.00	4.00	3,300.00	13,200.00
	Sub-Total 4.3					122,814.30
	TOTAL 4 (4.1+4.2+4.3)					153,834.30
5	MANEJOS DE COSTOS DIRECTOS					23,075.15
	15% S/Total 4					
	TOTAL 5					23,075.15
6	GASTOS GENERALES			· ·		212,213.93
6.1	46.20% S/Total 1+2+3					
	TOTAL 6	The state of				212,213.93
7	HONORARIOS PROFESIONALES					
7.1	Honorarios (15% de 1+ 2 +3+6)					100,732.71
	TOTAL 7					100,732.71
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					949,193.59

CUADRO RESUMEN

No	PROYECTO	MONTO
No.	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ALDEA SAN RAMÓN, MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO DE LEM	
2	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BOULEVARD EN LA ENTRADA EN EL MUNICIPIO	237,298.39
3	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE FLORES,	237,298.39
4	PAYIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALREDEDOR DEL PARQUE MUNICIPAL HASTA CENTRO DE CULTURA POPULAR, Y CALLE SUBIDA AL PORTILLO, MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA	237,298.42
	GRAN TOTAL	L. 949,193.59

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato peran palados por EL SUPERVISOR y reembolsable previa justificación, por EL CONTRATANE Serán palados por EL COSTOS e incluirá lo siguiente: 1.- Todos los sueldos, salados y pago de horas extras.





correspondientes al personal asignado al proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros. Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria, y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Publicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de EL SUPERVISOR, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo - 2.- Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al proyecto.- 3.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo - 4.- El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliano y suministros adquiridos por EL SUPERVISOR y usados en el proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto.- 5.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del proyecto.- 6.- El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al proyecto.- 7.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- 8.- Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del proyecto.- 9.- Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o maritima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- 10.- Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- 11.- Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Publicas.- 12.- Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Publicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Publicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- Costos que no Forman Parte del Proyecto.- Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1.-Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.-Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Publicas.-

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 59/100 (L. 949,193.59), de los cuales CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 71/100, (L 100,732.71), corresponden al concepto de Honorarios.- EL SUPERVISOR recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Publicas, así por de Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que establicado de Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguientes: Institución-0120 Activida-002 Programa -021, Sub Programa 00, Proyecto-02, Objeto 47220 Fuente-1 Vodos los pagos se gobierno de Honduras

MINISTRO



harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de EL CONTRATANTE, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a EL SUPERVISOR, y que pueden ser pagados.-Honorarios Proporcionales: EL SUPERVISOR recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 71/100, (L 100,732.71), pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Publicas.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS:

EL CONTRATANTE, reconocerá a EL CONTRATISTA, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizan en la ejecución de las obras y por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a EL SUPERVISOR, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará EL CONTRATANTE.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL SUPERVISOR pedirá a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Publicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplie el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, EL SUPERVISOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL SUPERVISOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de las prestaciones de las del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Publicas será responsable solidariamente con El SUPERVISOR del cumplimiento de estas condiciones.-

MINISTRO



* * * * *

Sicretaria de Infraistructura
y Servicios Públicos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Publicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL SUPERVISOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE, por medio de la Dirección General de Obras Publicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL SUPERVISOR, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de EL SUPERVISOR, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL SUPERVISOR haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Publicas podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES:

1.- EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a EL SUPERVISOR el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.-EL CONTRATANTE retendrá en cada pago de reembolsos a EL SUPERVISOR el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- EL CONTRATANTE retendrá los pagos a EL SUPERVISOR por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a EL SUPERVISOR una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS:

a) EL SUPERVISOR, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad empleado por EL SUPERVISOR, deberá ser aprobado por EL CONTRATANTE, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de EL CONTRATANTE, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y EL SUPERVISOR, se compromete a permitir que representantes autorizados de EL CONTRATANTE, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, EL SUPERVISOR se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- c) EL CONTRATANTE al hacer el pago final a EL SUPERVISOR, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- d) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consider quas en informes por parte de EL SUPERVISOR.-





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- 2.- El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- 3.- Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- 4.- La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Publicas.- 5.- Los Términos de Referencia entregados a EL SUPERVISOR.- 6.- Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- 7.- El Programa de Trabajo.- 8.- Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- 9.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 10.- La Orden de Inicio.- 11.- Planos.- 12.-Otros documentos presentados por EL SUPERVISOR y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a)EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a EL SUPERVISOR y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Publicas podrá autorizar a EL SUPERVISOR, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.c) En el caso de que EL CONTRATANTE solicite a EL SUPERVISOR servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que EL CONTRATISTA establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, EL CONTRATANTE decida construir obras adicionales que sean requeridas. EL SUPERVISOR se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- EL CONTRATANTE lo solicitará por escrito a EL SUPERVISOR y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, EL CONTRATANTE estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los limites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- e) Además, es convenido, que EL SUPERVISOR no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si EL SUPERVISOR por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección contrata por estreta por correo electrónico, fax, a las direcciones que estinte EL CONTRATANTE y que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan provido como como recibida.

MINISTRO



CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por EL CONTRATANTE.- En cualquier caso, dará a EL SUPERVISOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- EL SUPERVISOR tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si EL CONTRATANTE se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL SUPERVISOR, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a EL CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que EL CONTRATANTE haga el pago final a EL SUPERVISOR .- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por EL CONTRATISTA, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d)Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contrataos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).-En aplicación en lo establecido en el Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a EL SUPERVISOR, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros SUPERVISORES o CONTRATISTAS de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a EL SUPERVISOR, continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que EL SUPERVISOR haga el reclamo a EL CONTRATANTE dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si EL SUPERVISOR no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor: En caso de que una fuerza mayor impida a EL SUPERVISOR ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de EL CONTRATANTE, será ampliado por un periodo de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- d) EL SUPERVISOR será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por EL CONTRATANTE.- e) Siempre que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, EL SUPERVISOR notificará a EL CONTRATANTE las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10)días contados desde el inicio de la suspensión.- EL CONTRATANTE verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la précios se para completar los trabajos.- Si EL SUPERVISOR no hiciere tal notificación, caducará sels derechos a féculo durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendie en ermanentein procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.-GOBIERNO DE HONDURAS

MINISTRO





CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del 0.18% del valor del contrato según articulo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Clausulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa., cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, EL SUPERVISOR acuerda indemnizar y defender a su costa a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL SUPERVISOR, en relación con el proyecto.-EL SUPERVISOR será responsable ante EL CONTRATANTE por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a EL CONTRATANTE a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a EL CONTRATANTE en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de EL SUPERVISOR en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a EL CONTRATANTE por EL SUPERVISOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni EL SUPERVISOR, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- b) EL SUPERVISOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FINIQUITO:

Al recibir EL CONTRATANTE el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a EL SUPERVISOR, este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose reciprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a EL SUPERVISOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad establecido en el Código de Trabajo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que que ran los actos acceptantes que pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de distas o jurisdicción de la

* * * *



contencioso administrativo, según lo determine la Ley. El CONTRATANTE en cualquier caso de ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante".

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practica Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo. representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamento constancia.





CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de EL CONTRATANTE durante el año Dos Mil quince (2015), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los del año dos mil quince. mes de

ON

HONGURAS

ROBERTO ANTONIO ORDONEZ WOL Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos

(INSEP)

JOSE NERY GAVARRET

Gerente General

CONSULTORIA Y SUPERVISION PUCA S. DE R.L. DE C.V.